

Sesion N° 1.026

Celebrada el 23 de Abril de 1947.

Presidió el señor Bruce, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Aldunate, Annunátegui, Ghivini, Dawson, Izquierdo, Letelier, Müller, Opaso, Searle, Beitelboim, Valenzuela don Enrique y Valenzuela don Oscar, el gerente señor Maschke y el Sub. Gerente Secretario señor del Río. Excusó su inasistencia el señor Lavina.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.
 Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 16 hasta el 22 de Abril de 1947, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 31.220.845.70
Redescuentos a Bancos Accionistas	144.752.941.12
Letras descontadas a los Ferrocarriles del Estado, ley 7.140	7.711.430.36
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, ley 4.531	375.704.55
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, leyes 5.185 y 6.824.	1.335.000.-
Préstamos con garantía de Vales de Bodega, leyes 3.896 y 5.069 - 4 1/2 %	6.944.000.-

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 22 de Abril de 1947, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de A. Edwards y Cia.	\$ 13.971.057.11
Banco Comercial de Curico	977.616.-
Banco de Crédito e Inversiones	20.763.388.73
Banco de Curico	5.787.267.90
Banco de Chile	266.474.065.33
Banco Español-Chile	143.674.277.18
Banco Israelita de Chile	8.463.699.13
Banco Italiano	69.877.875.15
Banco de Valparaiso	534.582.-
Banco de Bombo y la Unión	37.774.443.51
Banco de Vala	11.525.552.25
Banco Sud-Americano	95.589.154.98
Banco Sur de Chile	4.024.596.74
	<u>679.440.576.01</u>

Los saldos, a la misma fecha, de la Caja Nacional de Ahorros eran los siguientes.

Redescuentos ley 6.640	\$ 121.153.400.-
" ley 6.811	11.232.702.50

Visaciones Ley N° 5.185.

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la ley 5.185 ascendía a \$ 149.500.000.- al 19 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios.

Se dio cuenta que del 16 al 22 de Abril en curso se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

<u>Ley 7.200.- En U\$F</u>	
Compras a \$ 31.-	U\$F 43.515.72
Ventas a \$ 31.10	222.09
<u>En £</u>	
Compras a \$ 124.71	£ 300.-/-
Ventas a \$ 124.71	2.930.-/-
<u>En Oro \$</u>	
Ventas	Oro\$ 150.000.-
<u>Ley 7.144</u>	
Ventas a Caja de Amortización a \$ 19.47	U\$F 399.947.10

Decreto ley 646.- En Us\$

Compras a \$ 19.37	Us\$	62.736.06
Ventas a \$ 19.47 a Gesgral	"	90.975.74

En L

Compras a \$ 77.96	L	164.2.6
Ventas a \$ 78.37 a la Caja de Amortizacion	"	159.0.7

Certificados Ono

Total emitido 1.554.300 qrs. a 0.8886711 qrs. fino por Us\$	Us\$	1.749.015.95
Saldo al 22/4/47 - 253.600 qrs. id. id.		285.369.97

Certificados Us\$ Decro. 2829

Total emitido Us\$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio	\$	58.904.533.80
Saldo al 22/4/47 Us\$ 1.023.352.73 a \$ 26.86 promedio	\$	27.487.515.03

Certificados Us\$ Decro. 4532

Total emitido Us\$ 1.420.380.- a \$ 31.-	\$	44.037.980.-
Saldo al 22/4/47 Us\$ 46.750.- a \$ 31.-	\$	1.449.250.-

baja de Amortizacion

Desuento por \$ 150.000.000.- Ley 7.200.- El señor Gerente dió cuenta de haber recibido un llamado telefonico del Ministro de Hacienda, rogándole que sometiera a la consideración del Directorio la operacion de desuento de una letra por \$ 150.000.000.- girada por la Caja de Amortizacion de la Deuda Pública y aceptada por la Tesorería General de la Republica, operacion que se realizaria en virtud de lo dispuesto en el Art. 15 de la ley 7.200. Agregó el Gerente, que en conformidad a la disposicion legal citada, a la cual hizo dar lectura, estas operaciones son imperativas para el Banco, siempre que ellas no excedan del 12% del presupuesto anual de la nacion.

El Directorio acordó autorizar a la Gerencia para que diera curso a la referida solicitud, siempre que en el Decreto Supremo que debiera dictarse sobre el particular, se exprese que la Caja de Amortizacion integrará en el Banco, el producto de las contribuciones que en el mismo decreto se destinan al pago de esta operacion.

Préstamo por \$ 1.500.000.- Se dió lectura a una carta de la Agencia de Valparaiso junto a la cual se acompaña una comunicacion remitida por la Agencia en la que solicita que en conformidad a las disposiciones de la Ley 7.397 de 4 de Enero de 1943, se le conceda un préstamo por \$ 1.500.000.- en pagares mensuales por \$ 300.000.- cada uno.

Manifiesta la Sociedad Cooperativa solicitante que en obediencia a las disposiciones de la ley y a las ordenes expresas recibidas del Comisariato General de Subsistencias, ha abierto en beneficio de sus asociados sus propios almacenes de venta, y que las ventas las hacia anteriormente por intermedio de proveedores (casas comerciales minoristas), con detrimento de los intereses de los asociados y de la Sociedad misma. Agrega que de acuerdo con las instrucciones que ha recibido del Comisariato, estos almacenes de venta deben ser abastecidos en el plazo más breve posible del stock necesario para proveer a sus asociados de toda clase de mercaderias de consumo general, por un valor minimo de \$ 1.000.000.- mensuales, y como el capital social se hace insuficiente para atender esta provision, capital que no es posible aumentar dada la naturaleza de la Sociedad, se ha recurrido a solicitar el préstamo de que se trata.

Después de estudiar detenidamente la operacion propuesta, se acordó dejar pendiente su resolucioin hasta una próxima reunion, solicitando mientras tanto de la Sociedad peticionaria mayores antecedentes, especialmente en lo que se refiere a los intereses que cobran por los préstamos que conceden a los asociados, al monto mensual de las ventas y de las ordenes de entrega que otorgan para el comercio, en comparacion con las cuentas a cobrar, al plazo que se otorga a los asociados para el pago de las mercaderias que reciben del almacén de ventas y a la clase de mercaderia que se vende con estas facilidades.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile

Computo de las gratificaciones para establecer las pensiones de jubilación. Informe. - El Presidente, señor Brucce, recordó que en la sesión N° 1.023, celebrada el 2 de Abril en curso, se había designado una comisión compuesta por los señores Aldunate, Izquierdo y Müller, a fin de que estudiaran la situación producida con motivo de la aplicación de la Ley N° 2.569, que creó la Caja Bancaria de Pensiones, en relación con el computo de las gratificaciones que perciben los empleados para los efectos de establecer el monto de las pensiones de jubilación que el Banco puede acordar. A continuación ofreció la palabra al señor Müller para que diera a conocer al Directorio los resultados a que había llegado la mencionada Comisión.

El señor Müller explicó el problema en sus líneas generales, manifestando que la ley que creó la Caja Bancaria de Pensiones establece en su art. 26 que el Fondo de Jubilación, Montepío e Indemnización se forma con un 5% de los sueldos, salarios, honorarios fijos, comisiones y gratificaciones que perciben los imponentes, aportes que serán de su cargo, y con un 12% de los sueldos, salarios, honorarios fijos, comisiones y gratificaciones establecidas en el Código del Trabajo, que perciben los imponentes, aportes que serán de cargo del empleador. En el caso del Banco, y en virtud del régimen de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos de sus empleados, estos últimos se elevan a un 18,33%.

En estas circunstancias, se encomendó a la Comisión de la cual forma parte, que estudiara la posibilidad y conveniencia de que estos aportes, que debe efectuar el Banco se hicieran no sólo sobre las gratificaciones establecidas en el Código del Trabajo, sino que también sobre las demás gratificaciones que el Banco paga a su personal.

Después de analizar detenidamente los inconvenientes que significaría proceder en el sentido indicado, terminó el señor Director, la Comisión acordó recomendar al Directorio que los mencionados aportes se limiten exclusivamente a los establecidos en la ley, tanto más cuanto que la ventaja de que gozan los miembros de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos del Banco, que pueden obtener su jubilación con sueldo íntegro a los 30 años de servicios en lugar de 35, como se establece en la ley general, viene a compensar sobradamente la pequeña parte de pensión que dejarían de percibir por el hecho de que el Banco limite sus aportes a las gratificaciones legales.

El Directorio aprobó las recomendaciones de la Comisión.

A indicación del señor Jefe se acordó contratar los servicios del señor Luis Joto Respalda, para que preste sus servicios como empleado en la Oficina Central, con sueldo vital.

El señor Izquierdo expresó que en conformidad a lo acordado en la sesión anterior, se había reunido nuevamente la Comisión designada por el Directorio para tratar lo relacionado con los aumentos de sueldos del personal superior de la institución, y manifestó que los señores Chionini y Amunátegui, el primero de los cuales había integrado la Comisión en reemplazo del señor Urzúa, lo mismo que el otro miembro de la Comisión, señor don Enrique Tabares, habían acordado proponer al Directorio un aumento de 20% para el personal superior, con excepción del Sub-Jefe Secretario, para el cual se contemplaba, además, un pequeño aumento suplementario.

Agregó, en seguida, que de los otros casos estudiados, la Comisión acordó elevar en \$ 200.- los aumentos aprobados por el Directorio para las empleadas que perciben los sueldos más bajos, la mayor parte de las cuales no había sido considerada al aprobar los aumentos voluntarios, en razón de que el reajuste legal les significó una mejora de sus rentas superior al 20%.

En virtud de estos acuerdos, la Comisión propone al Directorio fijar los sueldos del personal superior y de las empleadas a que se ha hecho referencia, en la forma que se indica a continuación:

Manuel Brucce	\$ 30.000.-	Del frente	\$ 111.200.-
Luis Schmidt	12.000.-	Luis Salazar	18.000.-
Arturo Maschke	21.800.-	María Urzúa	3.450.-
Ramón Rojas	20.400.-	Luis Walker	3.450.-
Oswaldo del Río	20.000.-	Luisa Morales	3.265.-
del frente	\$ 111.200.-		\$ 139.365.-

Empleados

Sueldos del Personal

Del frente	\$ 139.365.-		\$ 174.105.-
Maria Y. Espejo	3.100.-	Lara Ballato	2.650.-
Elena Perez de Habbe	3.100.-	Ina Fahrenbühler	2.650.-
Unidad Larrain	3.000.-	Inclia Garcia	2.650.-
Luzy Aménabar	3.000.-	Ignacia Lecaros	2.650.-
Olga Guerrero de Maldonado	3.000.-	Lofia Cos	2.520.-
Berta de la Cruz Goto	3.000.-	Maria Carmona	2.520.-
Alicia Montebuno	2.800.-	Rosario Lyon de Baldis	2.520.-
Maria Serafín	2.800.-	Blanca Bravo	2.520.-
Maria Gaulti	2.735.-	Julietta Barassa	2.200.-
Maria Luisa Spranger M.	2.735.-	Marta Campaña de Somerville	2.200.-
Blanca Ricart	2.735.-	Ynés Robles	2.200.-
R. Vicenta Hernandez	2.735.-		<u>2.200.-</u>
			<u>\$ 201.335.-</u>
Al frente	\$ 174.105.-		

El Directorio aprobó las proposiciones de la Comisión y, en consecuencia, acordó fijar, a partir del 1º de Enero ppdo., los sueldos del personal superior y de las empleadas a que se refiere la lista precedente, en la forma que allí se establece. Entre líneas "El Directorio aprobó las recomendaciones de la Comisión". Vale.

Se levantó la sesión.

A

M. Ferrero
Ag. M.

M. C. L. M.

M. M. M.

D. Zeibel

M. M. M.

M. M. M.